



Ingreso al Despacho: 24 noviembre del 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por los demandantes¹ Jhonattan Cáceres Martínez, María Isabel Martínez Carreño y Jefferson Cáceres Martínez, encuentra viable este Despacho acceder a tal pedimento, pues son las mismas partes favorecidas con las condenas, las que disponen de los dineros que han sido consignados a su favor; y en esta última oportunidad han determinado que el título consignado por la Equidad Seguros Generales OC -del que se dijo era inicialmente era por la suma de \$7.377.460, pero que según el reporte de la Oficina del Banco Agrario se encuentra constituido por valor de \$7.368.874– sea pagado a la señora demandada María Isabel Martínez Carreño. Luego así se ordenará.

Debe decirse que, aunque la totalidad de la condena en favor de los señores Jhonattan Cáceres Martínez, María Isabel Martínez Carreño y Jefferson Cáceres Martínez -incluidas las costas del proceso- suman \$445.435.406 y que por equidad Seguros O.C. se han consignado dineros por valor de \$445.526.406; existiendo una diferencia de \$91.000 a favor de la aseguradora; el Despacho dispone la entrega de la totalidad del título N° 460440000070775 -\$7.368.874- a la señora Martínez Carreño, pues en favor de ella, hay una concepto² del cual se dispuso su indexación por el Superior en su sentencia del 16 de junio de 2022 –corregida por auto del 19 de julio avante-.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro (S),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial por valor de \$7.368.874, constituido en el título N° 460440000070775 a favor de la señora demandante María Isabel Martínez Carreño.

Por secretaria, expídanse la orden de pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

¹ Pdf. 0118 del Cuaderno Principal del expediente digital rad. 2019-00122

²“...En CONSECUENCIA, las indemnizaciones por daños extrapatrimoniales y patrimoniales se determinan de la siguiente manera: -A favor de María Isabel Martínez Carreño, por concepto de “Daños Morales”, la suma de 60 millones de pesos; “Daño a la Vida de Relación”, 18 millones de pesos; **daño emergente, la suma de \$6.804.300 suma que será debidamente indexada de acuerdo con la parte motiva**; lucro cesante consolidado \$45.918.366, lucro cesante futuro \$92.885.316” (Negrita y subrayado del Despacho)

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e2058d1fb5e314166ece3cc763eef29bbec7e181819bd45b3b86a777cc336a**

Documento generado en 06/12/2022 10:42:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>